



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el artículo 14, literales m) y g), del Acuerdo 003 de Abril de 1997, por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, es la máxima autoridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y en su ejercicio le corresponde garantizar la Autonomía Universitaria, el cabal cumplimiento de la Constitución Política y las leyes de la República.

Que de Conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, es deber el fortalecimiento de la investigación científica en las Universidades públicas.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, los programas de Maestría, Doctorado y Post-doctorado, tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesario de su actividad; así mismo, el artículo 13 de la mencionada ley, indica que *“...los programas de doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos...”*.

Que el Artículo 2° de la Ley 29 de 1990, enseña que *“...la acción del estado en materia de promoción y adelanto científico y tecnológico, se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo...”*

Que la característica de *“permanencia y desempeño de los estudiantes durante el posgrado”* del factor de *“Estudiantes”* de los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado definidos en mayo de 2010 por el CNA (Consejo Nacional de Acreditación), establece como un aspecto muy importante, la existencia de una estrategia del programa, para lograr la retención y la graduación, acompañado de mecanismos que mejoren la calidad del programa.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en atención a su función social, debe crear mecanismos que faciliten las condiciones para fortalecer los servicios de apoyo a la investigación como eje fundamental, para el crecimiento, desarrollo y consolidación de la Universidad.

Que es competencia del Consejo Superior Universitario, definir políticas a través de mecanismos de estímulos a los estudiantes por su desempeño en el campo académico e Investigativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°-. CREAR: El programa de *Ayudantes Docentes* para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 2°-. OBJETO: El programa de *Ayudantes Docentes* es un incentivo para fortalecer los procesos de investigación al interior de la Universidad, y generar condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes de Maestrías y Doctorados.

ARTÍCULO 3°-. BENEFICIARIOS: El programa de *Ayudantes Docentes* está dirigido a estudiantes activos de Maestrías y Doctorados, que por su desempeño en los procesos académicos y de investigación, se hacen acreedores de tal incentivo.

ARTÍCULO 4°-. REQUISITOS. Los requisitos para postularse como *Ayudante Docente* comprenden:

1. Encontrarse admitido a un programa de Maestría o Doctorado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
2. Acreditar un promedio igual o superior a 4.0 en el semestre inmediatamente anterior, en caso de ser estudiante antiguo del programa de Maestría o Doctorado. Para estudiantes de Doctorado admitidos para el semestre en que se postulan, tener un promedio acumulado de Maestría igual o superior a 4.0. Para estudiantes de Maestría admitidos para el semestre en que se postulan haber obtenido un puntaje superior al 70% en el proceso de admisión a la Maestría.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

3. Tener vínculo vigente en un grupo de investigación de la Universidad Distrital y que se encuentre reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces.
4. Tener aval del director del grupo de investigación para presentarse a la convocatoria.
5. No poseer título de maestría cuando es estudiante de maestría.
6. No poseer título de doctorado cuando es estudiante de doctorado.
7. No ser docente de carrera de una Universidad Pública en Colombia.
8. No ser beneficiario de becas u otros estímulos de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 5°-. ESTÍMULO. Los estudiantes que resulten seleccionados serán beneficiarios de los siguientes estímulos:

1. Exención del 100% del valor de los créditos de la matrícula.
2. Estímulo económico de la siguiente forma:

Beneficiario	Beneficio
Estudiante de Maestría	Lo equivalente a dos (2) SMLMV por mes
Estudiante de Doctorado	Lo equivalente a tres (3) SMLMV por mes

Parágrafo 1. Los *Ayudantes Docentes* no tendrán la calidad de empleados, trabajadores, contratistas ni docentes de vinculación especial. Su relación es fundamentalmente académica y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo que el estímulo económico, no constituye factor salarial.

Parágrafo 2. Los beneficios del presente acuerdo, no aplican para cursar una segunda maestría o un segundo doctorado.

Parágrafo 3. El presente incentivo es incompatible con cualquier beca, incentivo o beneficio que ofrezca la Universidad, salvo apoyos adicionales que se generen de pasantías de investigación establecidas en el plan de trabajo del estudiante, con el visto bueno del tutor y del grupo de investigación al cual se encuentre adscrito.

ARTÍCULO 6°-. DURACIÓN. La duración máxima del estímulo será de cuatro (4) períodos académicos para maestría y seis (6) períodos académicos para doctorado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 7°-. TUTOR. El estudiante, al ser seleccionado como beneficiario del programa, tendrá un tutor (Profesor de planta adscrito al grupo de investigación que soporta el trabajo de maestría o la tesis doctoral), quien enviará al Coordinador del Proyecto Curricular un reporte de cumplimiento de las actividades realizadas mensualmente.

ARTÍCULO 8°-. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR FACULTAD. El número de beneficiarios nuevos del programa de *Ayudantes Docentes* por año por facultad corresponderá al 12.5% del total de los estudiantes admitidos en los proyectos curriculares de Maestría y Doctorado de dicha Facultad en el año inmediatamente anterior (en caso de números con decimales se hará redondeo al número entero más cercano).

El número de beneficiarios totales del programa de *Ayudantes Docentes* asignados por año por facultad corresponderá a la suma de los beneficiarios nuevos de la facultad más los beneficiarios antiguos que continúan en el programa de *Ayudantes Docentes* en la facultad.

Parágrafo 1. La distribución del número de beneficiarios nuevos del programa de *Ayudantes Docentes* dentro de cada facultad para cada uno de sus proyectos curriculares de Maestría y Doctorado será proporcional al número de estudiantes admitidos en el año inmediatamente anterior en cada proyecto curricular. Los proyectos curriculares que tengan 2 cohortes en el año, asignarán semestralmente la mitad del número de beneficiarios nuevos que les fue asignado para la totalidad del año.

Parágrafo 2. Una vez determinado el número de beneficiarios totales del programa de *Ayudantes Docentes* asignados por año a cada facultad se procede a multiplicarlo por el valor del beneficio del que habla el Artículo 5, con el fin de determinar el monto total asignado a dicho beneficio, el cual será descontado del rubro de profesores de vinculación especial de cada facultad.

Parágrafo 3. En la octava semana del segundo semestre de cada año lectivo, se debe realizar el cálculo de los estudiantes que ingresaron y están matriculados en el año en curso, con el fin de establecer los Ayudantes Docentes totales en el siguiente año. Esto con el propósito de informar a las coordinaciones de pregrado las horas que serán impartidas por los Ayudantes Docentes y así puedan determinar lo espacios a distribuir antes de finalizar el semestre.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 9°-. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.

1. Los aspirantes admitidos, así como los estudiantes antiguos podrán participar en la convocatoria para la selección de Ayudantes Docentes, la cual se llevará a cabo por cada una de las coordinaciones de los proyectos curriculares de maestría y doctorado.
2. Los consejos curriculares verificarán el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 4 y establecerán la lista de elegibles en estricto orden por promedio académico acumulado, para los aspirantes antiguos, y en orden por puntaje de admisión para los aspirantes admitidos.
3. Cada consejo curricular envía al Consejo de Facultad la lista de elegibles, acompañada del correspondiente promedio o puntaje de cada aspirante.
4. El Consejo de Facultad, con base en la lista de elegibles y el número de cupos establecidos por proyecto curricular, mediante acto administrativo, aprueba los beneficiarios del estímulo.

Parágrafo 1. Los demás lineamientos y criterios de evaluación y aprobación no definidos en este acuerdo serán establecidos por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 10°-. CONTRATO DE APRENDIZAJE. Una vez en firme el acto administrativo, los beneficiarios aprobados suscribirán un contrato de aprendizaje ante la División de Recursos Humanos, posterior a los trámites de afiliación a los sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Este contrato no genera relación laboral, según disposiciones legales.

ARTÍCULO 11°-. DEBERES DE LOS AYUDANTES DOCENTES. El *Ayudante Docente* desarrollará las actividades de docencia e investigación en un máximo de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

1. Ocho (8) horas lectivas de clase o de laboratorios en pregrado.
2. Cuatro (4) horas para la preparación y corrección de trabajos relacionados a las horas impartidas y;
3. Ocho (8) horas de apoyo a actividades de investigación en el grupo de investigación al cual esté adscrito, directamente relacionadas con la línea de investigación afín con su proyecto de Maestría o tesis de Doctorado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 12°-. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO. El *Ayudante Docente* perderá los estímulos que se reconocen mediante el presente acuerdo, al producirse una o más de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el reporte de la evaluación del cumplimiento de sus actividades por parte del docente tutor sea negativo.
- b. Cuando el beneficiario solicite aplazamiento del semestre.
- c. Haber reprobado una o más asignaturas.
- d. Obtener un promedio académico acumulado inferior a 4.0.
- e. Perder la calidad de estudiante, por alguna de las causales expuestas en los reglamentos de la Universidad.
- f. Recibir otra asignación económica proveniente de la Universidad o de cualquier otra entidad pública o privada, derivada de contratos laborales o de prestación de servicios.
- g. Haber faltado a la verdad en el suministro de información durante el proceso de convocatoria y posteriormente de ser seleccionado.
- h. Haber permanecido en el programa de *Ayudantes Docentes* cuatro (4) o más periodos académicos para maestría y seis (6) o más periodos académicos para doctorado.

ARTÍCULO 13°- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO N°

()

“Por medio de la cual se establece la figura de Ayudante Docente para estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

	<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO</i>	<i>FIRMA</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Julio Barón Velandia</i>	<i>Decano Facultad de Ingeniería</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Mireya Guevara Medina</i>	<i>Asesora Vicerrectoría Académica</i>	
<i>Aprobó</i>	<i>William Fernando Castrillón</i>	<i>Vicerrector Académico</i>	